



CLAA\_GJN\_AAS\_54.18

Ciudad de México, a 21 de junio de 2018

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

El Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

En el Anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

El 5 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, mediante el cual se creó la fracción arancelaria específica 1601.00.02 relativa a productos de la especie porcina.





CLAA\_GJN\_AAS\_54.18

Conforme a lo señalado en el considerando anterior, resulta necesario modificar el Anexo 2.4.1 del Acuerdo para establecer que las mercancías que se clasifiquen en la citada fracción arancelaria, y se pretendan importar, estarán sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente; esto, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior.

En cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

# ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

**Único**. Se **adiciona** a la tabla de la fracción VIII del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, la fracción arancelaria siguiente, en el orden que le corresponde según su numeración, como a continuación se indica:

#### "Anexo 2.4.1

...

**1.-** y **2.-** ...

3.- .

I. a VII. ..

VIII. ...

Fracción arancelaria	Descripción
	// ~
1601.00.02	De la especie porcina.

IX. a XV. ... 4.- a 12.- ..."

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





CLAA\_GJN\_AAS\_54.18

# SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL NÚMERO 1774 AL CIUDADANO MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ, PARA EJERCER FUNCIONES CON TAL CARÁCTER ANTE LA ADUANA DE GUADALAJARA, COMO ADUANA DE ADSCRIPCIÓN, EN VIRTUD DEL RETIRO VOLUNTARIO DEL AGENTE ADUANAL ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA.

Oficio: G.800.02.00.00.00.18-5223

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA, titular de la patente número 892 con adscripción en la aduana de GUADALAJARA, y autorización número 3083 para actuar en las aduanas de AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y NUEVO LAREDO; y considerando que el C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ, ha cumplido con lo que establece la Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11; 12, fracción II; relacionado con el 13, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO. Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1774 al C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de GUADALAJARA, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA, por lo cual, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 892 así como la autorización 3083, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO. Se toma conocimiento de que el C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ, va a actuar en las aduanas de AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y NUEVO LAREDO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente 1774 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. MAURICIO





CLAA\_GJN\_AAS\_54.18

**FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ** y **ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. **CUARTO.** Gírense oficios a los administradores de las aduanas de GUADALAJARA, AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y NUEVO LAREDO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ**, y surta efectos de notificación al día siguiente de su publicación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

### **Atentamente**

Gerencia Jurídica Normativa CLAA

juridico@claa.org.mx

nte Aduanal

# SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y XII, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

Que el 5 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, mediante el cual se creó la fracción arancelaria específica 1601.00.02 relativa a productos de la especie porcina.

Que conforme a lo señalado en el considerando anterior, resulta necesario modificar el Anexo 2.4.1 del Acuerdo para establecer que las mercancías que se clasifiquen en la citada fracción arancelaria, y se pretendan importar, estarán sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente; esto, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

# ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

**Único**. Se **adiciona** a la tabla de la fracción VIII del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, la fracción arancelaria siguiente, en el orden que le corresponde según su numeración, como a continuación se indica:

#### "Anexo 2.4.1

...

**1.-** y **2.-** ...

3.- ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Fracción arancelaria	Descripción
1601.00.02	De la especie porcina.

IX. a XV. ... 4.- a 12.- ..."

# **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-Rúbrica.

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1774 al ciudadano Mauricio Fernández de Alba y López, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Guadalajara, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Arnaldo Fernández de Alba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G.800.02.00.00.00.18-5223

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA, titular de la patente número 892 con adscripción en la aduana de GUADALAJARA, y autorización número 3083 para actuar en las aduanas de AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y NUEVO LAREDO; y considerando que el C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ, ha cumplido con lo que establece la Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11; 12, fracción II; relacionado con el 13, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1774 al C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de GUADALAJARA, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA, por lo cual, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 892 así como la autorización 3083, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ, va a actuar en las aduanas de AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y NUEVO LAREDO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente 1774 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ y ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de GUADALAJARA, AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y NUEVO LAREDO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ,** y surta efectos de notificación al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de abril de 2018.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Alfredo Abraham Torio**.- Rúbrica.

(R.- 469069)